

Vol: 1531

Sección: Civil y Judicial

Nº : 4

Año: 1604

Proceso a Antonio Caro por atropello de domicilio y por intentar forzar a una joven española (Asunción)

Foj: 10

Ante el Cabildo de Pasaje Criminal  
contra An<sup>to</sup> Caso por que ella se  
Mania Margarita, por haver de  
En su casa, y queriendo forzar  
Mosa Espanola de su Amigo  
maltratandola.

Año de 1604

1604

THE  
LIBRARY

Fragment of a document with illegible text and significant damage.

1938







En la ciudad de la adunacion en venise  
y en pose de Aude nyl e de sus gentes y qua  
treas e de los q de stabarrieta teny de god  
y de la magis que sro. aisa por su mag e  
vistos e flos all tos e y forma on die  
q de ma de man dar y mando q q se de man  
anyento contra la resona y bienes del  
punto de la ro y forma de y forma de  
la luya q contra la resona de ella  
y lo fimo . n

4  
D' Pedro Barrieta

ante mi  
Pedro Villanueva  
scriuo

4  
4  
Te deo diamis e and digos se de man  
anyento y forma contra e de los  
aro y sus bienes e de los de los

La causa de la adunacion en venise e  
en pose de Aude nyl e de sus gentes y quatro  
de los q de general on and de aisa e de ma  
de venise e de la causa de un to ta ton y ad  
e si se pata e de man dar y mando q q se de man  
de la pate q de la resona de ella e de los  
de los de sus bienes e de los de los

4  
de Pedro Barrieta  
de la magis

ante mi  
Pedro Villanueva  
scriuo

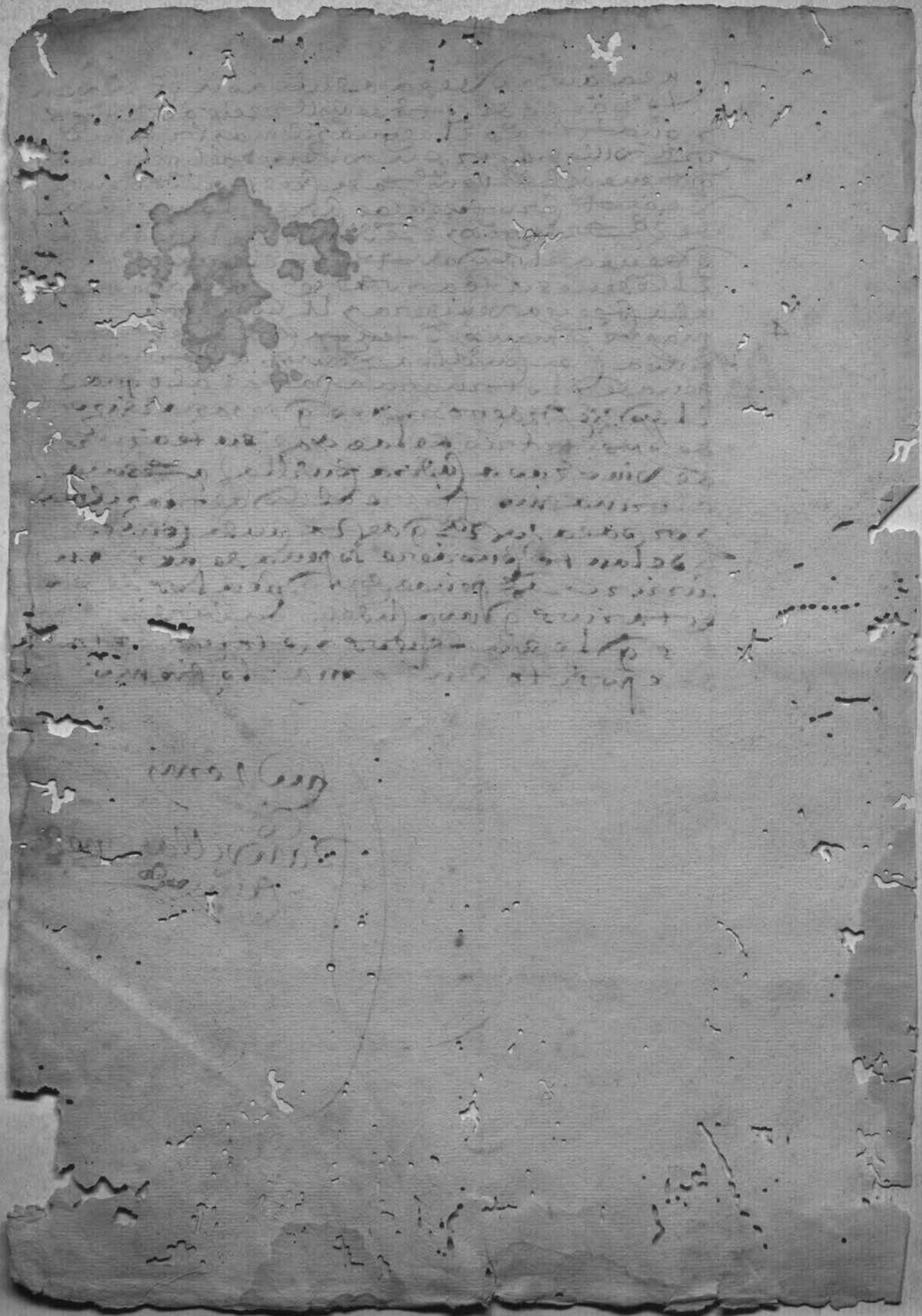
4  
Te deo diamis e and digos se de man  
anyento y forma contra e de los q de general  
de la causa de un to ta ton y ad e de la  
de los de sus bienes e de los de los

ante mi  
Pedro Villanueva  
scriuo

nea a un do de sea a su ma ion su ven  
 ter a un do se o te de nill esse de pto  
 quatro do el alquaril mayor frai  
 de villa may or en virtud del mandado  
 q tiene de l d nro se restar do viene  
 de aut pro fuec de las de la mura da  
 de y de pto q de de lare q re to  
 q de sea el pto de pto el qual de pto q  
 el de sea se te ar va de uno a pagar  
 ala pte de a venidera y el pto alquaril  
 mayor de mandado tenga en de pto  
 4 en su fuo bulla a persona alguna o  
 pena de q lo tomara a pagar alo qual  
 el pto de pto de pto q de sea a rizo  
 de pto de pto de la de sea de sea  
 de vino de a fudra bulla a persona  
 alguna sino fuere al pto alquaril ma  
 y or de a rizo q de sea a un do de sea  
 a delante de pto de sea de sea de sea  
 curio de sea de sea de sea de sea  
 de sea de sea de sea de sea de sea  
 de sea de sea de sea de sea de sea  
 de sea de sea de sea de sea de sea

an seny  
 de villa may or  
 de sea





Surge contra de 604 ante el Sr. General

47

Maria moquiera muger biuda parca. Ante D. Inigo de...  
 no tengo querrelado criminal ni de antofar residente al present  
 desta ciudad. Para seguir y agudar ala pueva delo que  
 tiene ni querelea y de mal de legencia que se sepa cieren y se  
 ficieren. En esta causa no puedo agudar ala de audienca  
 Poder como muger que no es biuda y podida de mal de queno  
 Entiendo sobre que sido, y se quier o necesarse  
 Vme mande dar me y penderme Inigo quando  
 que entienda de negao para que aguda a legar de mijo  
 asta el di fin tuia de esta causa y se lede al suyo  
 y castigo y mereese por se de lo cometido segun tenida  
 de querelea y de lo otro. Vme mande saber segun  
 sido en su a. La. El di de asta y pectimio  
 y para lo necesarse.

Maria moquiera

El señor general me se le no refique a  
 de vea luda a agudar ala Sr. Maria mo  
 quera en esta causa so penade aut p dga  
 la pumara de unat que seria castigado  
 y se le agara su traupozado p ro  
 vez de m d y pmo

Inigo  
 Ram Villanar  
 S. Inigo

11020

La asunción de Nuestra Señora de  
María y el Espíritu Santo y cuatro  
de los señores generales de la Real Audiencia  
de la villa de Cuzco

de Villavieja  
de la villa de Cuzco









q' parte q' la o su may tiene sus  
tas y sus cosas y esta ciudad y en to  
do sus Reinos y señores y esto. Res  
ponde

fue preguntado q' como sabe  
q' q' dize q' esta ciudad fue  
a la de maria nra que era q' quiso  
y pu no su vna moca de su casa  
dize q' este de clarante fue a pa  
de la de maria nra que era como  
a tres verges y a la visita  
no vna de la de moca y le puso la  
me como se preguntaba y esto  
Responde

fue preguntado q' que fue tan  
el p'vno por q' se detra por  
y de su de la q' en su casa y dize  
q' fue la fuesa y q' epoua  
y q' dize q' a un marido su mco  
saber se feto de sus bienes y a  
fuesa de no ver se de la casa don  
de no tenga q' mientes. Por se de  
sus necesidades de y esta fuesa  
causa y esto Responde

fue preguntado si su mco q' la  
de maria nra que era se quezella  
de se se por se parte q' fue la que  
el p'vno su q' la su de q' se quezella  
de se se si de se quezella de se se  
na q' q' se bapase de la de que  
zella dize q' este de clarante sabe  
q' la de maria nra que era se quezella  
de se se de se de la de se se  
antes un mco de se por se parte  
por lo que la de moca de un mco  
por me tira me q' como y esto  
de se se de se de se de se de se  
de se se de se de se de se de se

yauer do mal desu fuer po yu  
 fa marid el d'ose el d'ose quis oal  
 presente a bonar el en este de la  
 fante y defende de la do maria  
 no quier a enterada de la verdad  
 y a rate finy se abayo de la que  
 la g. bitra te confesau se a via  
 dado la do querella maria no quier  
 ra y feres a verdad de lo que  
 feso a aya no o tra cosa a riza  
 tamento y fe y tione de  
 ferre e ad de quarenta y cyo  
 ando p'omale d'neuo y de le b'is  
 y fasil de la ra adun y fuesun  
 de se rati fe con lo firmo  
 de su no vere en r' k' generel  
 de / en querella no vale

Antony  
 de marino  
 de a napa

anteny  
 de villanave  
 de napa

7  
 quia a uno de la a emuacion  
 nente y fese de de de nill esse  
 de n' de quateva de de gent  
 de a n' de a n' de a n' de a n'  
 feso fe y a pur et do a n' de a n'  
 feso de o g'legaria al pa y a n' o  
 de la su maria de fonda de  
 y de n' de feso y de et do a n'  
 de a n' de de de a n' de de de  
 de n' de de de de de de de de

Antony  
 de a napa

anteny  
 de villanave  
 de napa



La ciudad de la Asunción en cuyo  
territo de sí de nullo se o alen tod  
que toa de y el suñe y notifique  
el auto de fe qd se o ante gra pro  
su sucesoria qd se o el qual se o q  
daua de por sus jurados los t de  
la ciudad y su jurisdiccion de fe anora  
de su fe de los por la ratificac  
alor qd se o en este tenario juracione  
tanto de jurada de lo su moser to  
y la vtae de qd se o

Antony  
cazo

Antony  
de Villavieja  
su hijo

auto  
4

Este es el rramel e amo por el d de gen  
vto que el qd se o gra pro tiene de  
unido el termino del cargo de q  
decebia de ce abe esta causa de q  
decebia de ce abe esta causa de q  
apueba su termino de ce abe de ce abe  
trose qual que ce lo q se con vniere  
salvo que se qd se o en su termino  
mi te pidozum y lo su mo

Antony  
de Villavieja

Antony  
de Villavieja  
su hijo

no lo

Este es el rramel e amo por el d de gen  
quiere y notifiq el auto de fe que  
decebia de ce abe esta causa de q  
son de lo q se o el qual se o q  
una de qd se o de ce abe de ce abe  
de ce abe de ce abe de ce abe de ce abe  
de ce abe de ce abe de ce abe de ce abe

raqu  
feol  
flice

avus Ratificados en  
quinto y sexto de mayo  
de 1580 y 1581

Francisco

ante mi

do  
don villanueva

stuvia

La ordenada de las causas en  
veinte y tres de mayo de mill e seiscien  
tos y quatro años el Sr. general don auto  
+ veinte y tres de mayo de mill e seiscien  
tiene fe y el Sr. auto para del  
termino de prueba de pueba e de  
por pasado e termino de prueba  
para e hizo publicacion de testigos  
en el termino del dero y me dar  
hasado del Sr. auto al Sr. que  
Responde de auto del termino del

Ueno y lo firmo  
+ Ante mi  
don villanueva

ante mi

do  
don villanueva

stuvia

no con  
+ de p. d. que el Sr. auto y el Sr. auto  
de y notifique el Sr. auto de publica  
cion del Sr. Sr. general al Sr. auto  
tra azos en persona q. d. y el  
qual d. p. g. de mill e seiscien  
av e termino de la publicacion  
y publicacion de testigos  
de e hizo publicacion de testigos  
en el termino del dero y me dar  
hasado del Sr. auto al Sr. que  
Responde de auto del termino del  
Ante mi  
do  
don villanueva  
stuvia





Faint, mostly illegible handwritten text at the top of the page, possibly including a header or introductory lines.

A block of handwritten text in the middle section, containing several lines of cursive script.

A block of handwritten text in the lower middle section, appearing to be a continuation of the previous text.

Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a signature or a closing line.



Señor

En fecho de la  
de  
de

El Sr. general Ladislo por representacion  
de la villa de...  
de...

Ante mi  
de  
de  
de

de los...  
de... 6064